00000346

Gobierno de Zapopan
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
RECIBIDO
23 FEB. 2026
Recibió: Mariana Hora: 13:30

HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN

P R E S E N T E

MIGUEL ANGEL IXTLÁHUAC BAUMBACH, en mi carácter de Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Internacionales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapopan, Jalisco, en ejercicio de las facultades conferidas por lo dispuesto en los artículos 41 Fracción II y 50 Fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, y 14 Fracción I del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; me permito poner a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, la siguiente:

Gobierno de Zapopan
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
RECIBIDO
23 FEB 2026
DIRECCIÓN DE ACTAS, ACUERDOS Y SEGUIMI
Recibió Dolores Hora: 13:39hrs.

INICIATIVA

Que tiene por objeto integrar la Dirección de Vinculación Local e Internacional al Consejo Municipal de Seguimiento e Instrumentación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Zapopan, Jalisco; a fin de que la Dirección coadyuve conforme sus atribuciones en los trabajos del Consejo Municipal; reafirmando el compromiso del Municipio de Zapopan con la agenda de desarrollo sostenible internacional, en razón de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Que en las fechas 06 de septiembre del año 2019 en la Gaceta Municipal Vol. XXVI No. 100 de la Segunda época, y 09 de diciembre del año 2022 en la Gaceta Municipal Vol. XXIX No. 277, fueron publicados respectivamente: el Reglamento de Planeación Participativa para el Municipio de Zapopan, Jalisco, y Reglamento Interno del Consejo Municipal de Seguimiento e Instrumentación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Zapopan, Jalisco.

2. Ambos Reglamentos, objeto de la presente Iniciativa, establecen y

regulan la organización y funcionamiento del **Consejo Municipal de Seguimiento e Instrumentación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Zapopan, Jalisco** (en adelante, **Consejo Municipal**); el cual está integrado, conforme el artículo 30 bis del Reglamento de Planeación Participativa para el Municipio de Zapopan, Jalisco y el artículo 5 del Reglamento Interno del Consejo Municipal de Seguimiento e Instrumentación de la Agenda 20230 para el Desarrollo Sostenible de Zapopan, Jalisco por:

I. La Presidenta o el Presidente Municipal; que será quien presida el Consejo Municipal;

II. La persona titular de la Jefatura de Gabinete;

III. La Regidora o Regidor que presida la Comisión Colegiada y Permanente de Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Internacionales;

IV. La Regidora o Regidor que presida la Comisión Colegiada y Permanente de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible;

V. La Regidora o Regidor que presida la Comisión Colegiada y Permanente de Desarrollo Social y Humano;

VI. Una Regidora o Regidor integrante de cada fracción edilicia del Ayuntamiento que no se encontrará representada dentro de las fracciones III, IV y V de este artículo;

VII. La persona titular de la Dirección de Evaluación y Seguimiento, que será Secretario Técnico del Consejo Municipal;

VIII. Una o un Representante de pueblos y comunidades indígenas dentro del Municipio;

IX. Una o un Representante de la sociedad civil;

X. Representante de una universidad pública;

XI. Una o un Representante de una universidad privada;

XII. Una o un Representante del sector privado.

XIII. Una o un representante de la Agencia ONU Hábitat del Municipio de Zapopan; y

XIV. Una o un representante de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Jalisco.

Siendo objeto del **Consejo Municipal**:

"(...) coordinar las acciones necesarias para la formulación, ejecución, evaluación, control y seguimiento de estrategias y programas que propicien la consecución de los objetivos y metas, así como coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030 para facilitar la vinculación con distintos órdenes de gobierno, la academia, la sociedad civil y el sector privado."

Artículo 38 bis del Reglamento de Planeación Participativa del Municipio de Zapopan, Jalisco.

La Agenda 2030, impulsada por la ONU y respaldada por la comunidad internacional, está compuesta por 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (**ODS**) y 169 Metas, conformando **una guía de referencia** para el trabajo de la comunidad internacional en materia de desarrollo hasta el año 2030 en favor de cinco ejes de importancia para la humanidad y el planeta: Personas; Planeta; Prosperidad; Paz, y; Alianzas.

En el Municipio de Zapopan, **los ODS** son contemplados como un instrumento formal de la planeación participativa del municipio, siendo incorporados en el

contenido del **Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza**, conforme lo dispuesto en los artículos 11o Fracción IV y 13o Fracción II del Reglamento de Planeación Participativa para el Municipio de Zapopan Jalisco.

Siendo el **Consejo Municipal** parte de la estructura del Sistema de Planeación Participativa en el Municipio de Zapopan. Estando integrado de forma colegiada por gobierno, academia, sociedad civil e iniciativa privada, permitiendo evaluar y ejecutar acciones de gobierno para el beneficio de las y los zapopanos, conforme lo establecido en los artículos 12o Fracción III y 38 Bis del Reglamento de Planeación Participativa para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Dentro de las acciones realizadas por el **Consejo Municipal**, destacan recientemente:

a. La inclusión de indicadores municipales en el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), gestionado por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana de Jalisco, con lo cual se contribuye a fortalecer la transparencia de la información y la rendición de cuentas.

b. La elaboración de la Revisión Local Voluntaria (RLV) como punto de reflexión y documentación de la contribución del Gobierno Municipal de Zapopan al logro de la Agenda 2030 de la ONU. Lo cual permite una perspectiva clara sobre las condiciones socioeconómicas, ambientales y de gobernanza que han ido evolucionando durante la última década, así como los retos que se han enfrentado, sus posibles soluciones, y los siguientes pasos para continuar el importante esfuerzo de contribuir al desarrollo pleno de la Agenda 2030 en Zapopan.

3. Que en fecha 30 de septiembre del año 2024 fue adicionada a la estructura

organizacional y administrativa de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad la Dirección de Vinculación Local e Internacional (en adelante **La Dirección**).

Siendo el objetivo general de La Dirección, conforme su Manual de Organización vigente[1]:

***Generar, propiciar y promover enlaces y relaciones de cooperación a través de la vinculación de programas y proyectos con entidades locales, nacionales e internacionales y el municipio de Zapopan, fomentando el intercambio de buenas prácticas, procuración de fondos y la generación de proyectos estratégicos para fortalecer la competitividad, productividad y globalización**, además incentivar el sector productivo; todo ello con una visión integral, inclusiva y sostenible, con el fin de impulsar y enriquecer las acciones y estrategias de desarrollo que se generan a nivel municipal.*

Teniendo entre sus Funciones:

Facilitar e impulsar la cooperación local, nacional y extranjera, que pueda detonar la actividad económica del municipio, a través de políticas públicas, que sean inclusivas y sostenibles.

Generar estrategias, programas, acciones y proyectos destinados a vincular y fortalecer la participación y colaboración de la comunidad con los entes públicos y privados.

Vincular, crear y fortalecer relaciones con las diversas organizaciones, a través de convenios de colaboración para la capacitación y profesionalización con objetivos afines a la dirección y coordinación.

Coordinar y vincular las relaciones interinstitucionales con los entes externos, para aplicar y fortalecer las buenas prácticas y asistencia mutua en actividades de índole en innovación, emprendimiento, medioambiental sustentables y sostenibles, en educación y cultura.

Coordinar y vincular a la administración pública municipal con la población en general y forjar la participación y colaboración bilateral.

[1] Puede consultarse el Manual de Organización vigente a través del siguiente link: https://bit.ly/4jLT0V0.

Diseñar, impulsar y promover acciones transversales y estratégicas de atención, respeto y beneficio para las personas adultas mayores y consolidar y cumplir con las políticas de la Organización Mundial de la salud; además de consolidar y cumplir con los objetivos de cuidados de persona en situación de dependencia.

Establecer alianzas y vinculaciones con los entes públicos y privados para implementar y fortalecer políticas que promuevan el manejo sostenible y sustentable de recursos del medio ambiente y con ello se abordan los desafíos rurales y alimentarios

4. En razón de lo anterior, es notorio el compromiso del Municipio de Zapopan, Jalisco en tomar a la **Agenda 2030** de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) como una hoja de ruta para definir estrategias y acciones para el desarrollo de Zapopan y sus habitantes.

 El objeto de la presente Iniciativa es fortalecer la estructura organizacional del **Consejo Municipal** con la finalidad de continuar desarrollando estrategias y metodologías de monitoreo que han permitido una mayor alineación de las políticas de desarrollo municipal con la **Agenda 2030**.

 La inclusión de **La Dirección** en el **Consejo Municipal** pretende fortalecer sus actividades, facilitando el cumplimiento de sus objetivos y funciones, promoviendo la vinculación local, nacional e internacional que permita el desarrollo de la Agenda 2030 en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

5. Se presenta a continuación, en específico, la propuesta de modificaciones y adición en el Reglamento de Planeación Participativa del Municipio de Zapopan, Jalisco, objeto de la Iniciativa:

 Se propone adicionar al artículo 38 bis del Reglamento, en lo relativo a la integración del Consejo Municipal, la fracción III que adiciona a la persona titular de la Dirección de Vinculación Local e Internacional, además de modificar el numeral de las fracciones que preceden a la **fracción III** quedando de la siguiente manera:

REGLAMENTO DE PLANEACIÓN PARTICIPATIVA PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO	
DICE	**DEBE DECIR**
Artículo 38 bis. (...) El Consejo Municipal y su integración: (...) II. La persona titular de la Jefatura de Gabinete; III. La persona integrante del Ayuntamiento que presida la Comisión Colegiada y Permanente de Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Internacionales;	Artículo 38 bis. (...) El Consejo Municipal y su integración: (...) II. La persona titular de la Jefatura de Gabinete; **III. La persona titular de la Dirección de Vinculación Local e Internacional;** **IV.** La persona integrante del Ayuntamiento que presida la Comisión Colegiada y Permanente de Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Internacionales; ***(Modificar el número de las fracciones que continúan)***

6. Se presenta a continuación, en específico, la propuesta de modificaciones y adición en el Reglamento Interior del Consejo Municipal de Seguimiento e Instrumentación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Zapopan, Jalisco, objeto de la Iniciativa:

Se propone adicionar al artículo 5º, relativo a la integración del Consejo Municipal, la **fracción VIII** que adiciona a la persona titular de la Dirección de Vinculación Local e Internacional, además de modificar el numeral de las fracciones que preceden a la fracción III quedando de la siguiente manera:

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGUIMIENTO E INSTRUMENTACIÓN DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE ZAPOPAN, JALISCO	
DICE	**DEBE DECIR**
Artículo 5. El Consejo Municipal quedará integrado por: (...) VII. La persona titular de la Dirección de Evaluación y Seguimiento, que será Secretario Técnico del Consejo Municipal; VIII. Una o un Representante de pueblos y comunidades indígenas dentro del Municipio;	Artículo 5. El Consejo Municipal quedará integrado por: (...) VII. La persona titular de la Dirección de Evaluación y Seguimiento, que será Secretario Técnico del Consejo Municipal; **VIII. La persona titular de la Dirección de Vinculación Local e Internacional;** **IX.** Una o un Representante de pueblos y comunidades indígenas dentro del Municipio; ***(Modificar el número de las fracciones que continúan)***

En razón de lo anterior, me permito proponer a la consideración de las y los integrantes del Honorable Pleno del Ayuntamiento la propuesta de Iniciativa, para todos los efectos legales y administrativos que haya lugar, tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que los Ayuntamientos tienen la facultad de expedir los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal; lo anterior, conforme lo dispuesto en el artículo 115° Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar sus reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal.

 Donde los Ayuntamientos, con pleno respeto de su autonomía, podrán integrar consejos consultivos ciudadanos, para que apoyen y asesoren a la autoridad municipal en las áreas que para tal efecto establezcan los ordenamientos municipales respectivos.

 Siendo facultad de los Ayuntamientos, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, la expedición de reglamentos dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

 Teniendo las y los regidores, la facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales.

 Donde los ordenamientos municipales pueden modificarse, adicionarse o derogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento.

 Lo anterior, conforme lo dispuesto en los artículos 37° Fracción II; 38° Bis segundo párrafo; 40° Fracción II; 41° Fracción II; 42° Fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

3. Que es iniciativa la reforma, adición y derogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, las que regulen materias, procedimientos y funciones de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana, tales como reglamentos, competencia del Ayuntamiento; lo anterior, conforme lo dispuesto en el artículo 14° del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

Con base en lo expresado, fundado y motivado en la exposición de motivos y las consideraciones jurídicas expuestas, me permito someter a este Honorable Ayuntamiento en pleno la consideración de los siguientes:

P U N T O S D E A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueban las adiciones y modificaciones en el artículo 38 bis del Reglamento de Planeación Participativa del Municipio de Zapopan, Jalisco, así como en el artículo 5 del Reglamento Interno del Consejo Municipal de Seguimiento e Instrumentación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Zapopan, Jalisco; teniendo como propósito la integración de la Dirección de Vinculación Local e Internacional en el Consejo Municipal de Seguimiento e Instrumentación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Zapopan, Jalisco; en el marco de una mejora continua y armonizada, conforme a las tablas propuestas que forman parte de la presente Iniciativa, conforme la siguiente manera:

REGLAMENTO DE PLANEACIÓN PARTICIPATIVA PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO	
DICE	**DEBE DECIR**
Artículo 38 bis. (...) El Consejo Municipal y su integración: (...)	Artículo 38 bis. (...) El Consejo Municipal y su integración: (...)

II. La persona titular de la Jefatura de Gabinete; III. La persona integrante del Ayuntamiento que presida la Comisión Colegiada y Permanente de Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Internacionales;	II. La persona titular de la Jefatura de Gabinete; **III. La persona titular de la Dirección de Vinculación Local e Internacional;** **IV.** La persona integrante del Ayuntamiento que presida la Comisión Colegiada y Permanente de Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Internacionales; ***(Modificar el número de las fracciones que continúan)***

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGUIMIENTO E INSTRUMENTACIÓN DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE ZAPOPAN, JALISCO	
DICE	**DEBE DECIR**
Artículo 5. El Consejo Municipal quedará integrado por: (...) VII. La persona titular de la Dirección de Evaluación y Seguimiento, que será Secretario Técnico del Consejo Municipal; VIII. Una o un Representante de pueblos y comunidades indígenas dentro del Municipio;	Artículo 5. (...) El Consejo Municipal y su integración: (...) VII. La persona titular de la Dirección de Evaluación y Seguimiento, que será Secretario Técnico del Consejo Municipal; **VIII. La persona titular de la Dirección de Vinculación Local e Internacional;** **IX.** Una o un Representante de pueblos y comunidades indígenas dentro del Municipio;

	(Modificar el número de las fracciones que continúan)

SEGUNDO. Turnese la presente Iniciativa a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales y de Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Internacionales, para su estudio y dictaminación correspondiente.

TERCERO. Se notifique de la presente Iniciativa a todas las áreas correspondientes para los efectos jurídicos y administrativos correspondientes.

CUARTO. Que se autorice al Presidente Municipal y a la Secretaria del Ayuntamiento, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento y ejecución de la presente Iniciativa.

ATENTAMENTE
"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO"

ZAPOPAN, JALISCO, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN

MIGUEL ANGEL IXTLÁHUAC BAUMBACH
REGIDOR

CELC